



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-31904-001-23

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-DETI-31904-024-22, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE CENTRO DE DATOS SECUNDARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE “LA FND”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ARIADNA SEDANO MALLEN, SUBDIRECTORA CORPORATIVA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, INFOTEC, CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL PROVEEDOR”; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EUSTASIO SÁNCHEZ MONTESINOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON “LA FND” SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 03 de junio de 2022, “**LAS PARTES**”, celebraron el contrato abierto número **A-DETI-31904-024-22**, en adelante “**EL CONTRATO**”, cuyo objeto consiste en la prestación del “**Servicio administrado de centro de datos secundario**”, en adelante “**EL SERVICIO**”.

SEGUNDO. - En la cláusula Tercera “**CONTRAPRESTACIÓN**” de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” convinieron lo siguiente:

*“**TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.-** En términos del **ANEXO TÉCNICO**, la propuesta económica de “**EL PROVEEDOR**” y de la notificación de la adjudicación; “**EL CONTRATO**” tiene carácter de abierto; en ese tenor la contraprestación será por un presupuesto mínimo total de \$29'524,028.80 (Veintinueve millones quinientos veinticuatro mil veintiocho pesos 80/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo total que podrá ser de \$73'810,072.00 (Setenta y tres millones ochocientos diez mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.*

TERCERO. - En la cláusula Cuarta “**VIGENCIA**” de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” convinieron lo siguiente:





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-31904-001-23

“CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia de **“EL CONTRATO”** iniciará a partir del día 20 de mayo de 2022 y concluirá el día 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de la fecha de firma establecida en el presente instrumento jurídico”

CUARTO. – Con fecha 29 de diciembre de 2022, **“LAS PARTES”** celebraron el primer convenio modificatorio número **CM-A-DETI-31904-019-22** a **“EL CONTRATO”**, con la finalidad de incrementar en un 20% (veinte por ciento) los montos originalmente pactados, así como la ampliación de la vigencia originalmente convenida hasta el 19 de febrero de 2023.

QUINTO. – Mediante oficio número DUCFOS/DETI23/41 de fecha 15 de febrero de 2023, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, la encargada de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, como área requirente de **“EL SERVICIO”**, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** manifestará su aceptación para llevar a cabo la celebración de un convenio modificatorio a **“EL CONTRATO”**, respecto de su Cláusula Cuarta **“VIGENCIA”**, con la finalidad de ampliar la vigencia originalmente pactada, por el periodo comprendido del 20 de febrero de 2023 al 31 de marzo de 2023, bajo las mismas condiciones pactadas en **“EL CONTRATO”**.

SEXTO. – Mediante escrito de fecha 16 de febrero de 2023, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO**, **“EL PROVEEDOR”** aceptó modificar **“EL CONTRATO”** conforme a lo solicitado dentro del oficio mencionado.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 1792 del Código Civil Federal, 1 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **“LA LAASSP”**, 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **“EL RLAASSP”** y en relación con la Cláusula Vigésima **“MODIFICACIONES DEL CONTRATO”**.

DECLARACIONES

- I.- Declara **“LA FND”**, que:
 - I.1. Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, mediante la suficiencia presupuestal con número de partida **31904 “Servicios integrales de infraestructura de cómputo”**, autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas mediante folio de autorización GP-056-2023, de fecha







CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-31904-001-23

17 de febrero de 2023.

II.- Declaran **“LAS PARTES”**, que:

- II.1.** Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **“EL CONTRATO”**.
- II.2.** Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **“EL CONTRATO”** y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.
- II.3.** En la celebración del presente Convenio Modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidarlo o anularlo.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – “LAS PARTES” acuerdan modificar el contenido de la Cláusula Cuarta **“VIGENCIA”**, de **“EL CONTRATO”**, para para quedar en el tenor siguiente:

“CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia de **“EL CONTRATO”** iniciará a partir del día 20 de mayo de 2022 y concluirá el día 31 de marzo de 2023, sin perjuicio de la fecha de firma establecida en el presente instrumento jurídico.”

SEGUNDA. – “EL PROVEEDOR” se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **“LA FND”** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima Cuarta **“CONFIDENCIALIDAD”** de **“EL CONTRATO”**.

TERCERA. – “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Modificatorio es parte integrante de **“EL CONTRATO”**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en el presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **“EL CONTRATO”**.

CUARTA. – Para el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, supletoriamente



[Handwritten signature]





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-31904-001-23

el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

QUINTA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **“LAS PARTES”** renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, a los **17 días del mes de febrero de 2023.**

Por **“LA FND”**

Apoderada legal y Titular del Área Requirente

Titular del área responsable de la administración y verificación del cumplimiento de **“EL CONTRATO”**, así como de la recepción, validación y aceptación de **“EL SERVICIO”**

Mtra. Ariadna Sedano Mallen

Mtro. Carlos Palomino Haddas

Subdirectora Corporativa de Diseño y Construcción y Encargada de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, con fundamento en lo establecido el artículo 92, quinto párrafo del Estatuto Orgánico de **“LA FND”**

Subdirector Corporativo de Sistemas



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-31904-001-23

Por **"EL PROVEEDOR"**



Ing. Eustasio Sánchez Montesinos
Apoderado Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **CM-A-DETI-31904-001-23** AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **A-DETI-31904-024-22** Y SUS ANEXOS, CELEBRADO POR **"LA FND"** CON **"INFOTEC", CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, EL DÍA **17 DE FEBRERO DE 2023**.







Se testaron 2 datos personales con fundamento en los Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-31904-001-23

ANEXO ÚNICO

(Oficio a través del cual se solicitó al Apoderado Legal de INFOTEC, CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, manifestara su acuerdo para ampliar la vigencia, brindando el servicio en las mismas condiciones estipuladas en el contrato primigenio, y escrito de respuesta mediante el cual el Apoderado Legal, acepta ampliar la vigencia en las mismas condiciones)





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



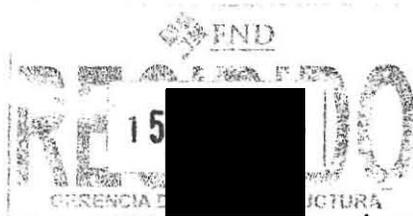
FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

AGISE

Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas
Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información
DUCFOS/DETI23/41

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2023.

C. Eustasio Sánchez Montesinos
INFOTEC Centro de Investigación e
Innovación en Tecnologías de la
Información y Comunicación
Presente



Me refiero al contrato abierto No. A-DETI-31904-024-22 y su convenio modificadorio No. CM-A-DETI-31904-019-22, celebrados con su representada, relativo al **"Servicio Administrado de Centro de Datos Secundario"**, con una vigencia del 20 de mayo de 2022 al 19 de febrero de 2023, por un presupuesto máximo de \$88,572,086.40 (Ochenta y ocho millones quinientos setenta y dos mil ochenta y seis pesos 40/100 M.N.), y el presupuesto mínimo de \$35,428,834.56 (Treinta y cinco millones cuatrocientos veintiocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos 56/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Al respecto, me permito solicitar su anuencia para ampliar la vigencia del 20 de febrero de 2023 al 31 de marzo de 2023, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento legal en cita.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 del Reglamento y la cláusula vigésima del contrato antes citado.

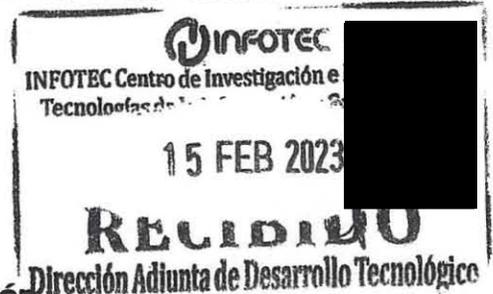
Derivado de lo anterior, solicito a Usted manifieste por escrito, si acepta continuar brindando el servicio en las mismas condiciones en cuanto precio y características de los servicios estipulados en el contrato y notificar su respuesta en un plazo máximo de 2 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente,

Mtra. Ariadna Sedano Mallen
Subdirectora Corporativa de Diseño y Construcción



En suplencia por vacancia del Titular de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, en términos de los artículos 62, fracción VIII y 92 quinto párrafo del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

- C.c.p. Mtra. Yenifer Karina Rodríguez Cisneros. Directora de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas. Para su conocimiento.
- Ing. Carlos Palomino Haddas.- Subdirector Corporativo de Sistemas. Para su conocimiento.
- Ing. Lambertino Campos Amezcua.- Gerente de Infraestructura Tecnológica y Telecomunicaciones. Para su conocimiento.



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL COPELO DEL PUEBLO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

INFOTEC

**Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico
Ciudad de México, a 16 de febrero de 2023
Oficio Núm. INFOTEC-DADT-125/23**

MTRA. ARIADNA SEDANO MALLEN

SUBDIRECTORA CORPORATIVA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

EN SUPLENCIA POR VACANCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN VIII Y 92 QUINTO PÁRRAFO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
PRESENTE.**

En el marco del contrato **A- DETI-31904-024-22** y a su Primer Convenio Modificatorio No. **CM-A-DETI-31904-019-22** celebrado entre la FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO y el INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN y en atención al oficio número **DUCFOS-DETI23-41**, de fecha 15 de febrero de 2023 mediante el cual se solicita la anuencia de este Centro Público de Investigación para ampliar la vigencia a partir del 20 de febrero de 2023 al 31 de marzo de 2023 bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento legal anteriormente citado.

Al respecto, me permito manifestar la aceptación para que se lleven a cabo las gestiones necesarias para la elaboración del correspondiente convenio modificatorio, en el entendido de que la prestación de los servicios se llevará a cabo bajo las mismas condiciones y precios originalmente pactados en el contrato en comento, durante el periodo de vigencia que comprende del 20 de febrero de 2023 al 31 de marzo de 2023.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


ING. EUSTASIO SÁNCHEZ MONTESINOS
APODERADO LEGAL



C.c.e.p. Lic. Ricardo Cambroni López. – Director Adjunto de Competitividad. – Para su conocimiento.

Avenida San Fernando No. 37, Col. Toriello Guerra, CP. 14050, CDMX, México.
Tel: 55 5624 2800 www.infotec.mx



Se testaron 3 datos personales con fundamento en los Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-31904-001-23

Por **"LA FND"**

Apoderada legal y Titular del Área Requiriente

Titular del área responsable de la administración y verificación del cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, así como de la recepción, validación y aceptación de **"EL SERVICIO"**

Mtra. Ariadna Sedano Mallen

Subdirectora Corporativa de Diseño y Construcción y Encargada de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, con fundamento en lo establecido el artículo 92, quinto párrafo del Estatuto Orgánico de **"LA FND"**

Mtro. Carlos Palomino Haddas

Subdirector Corporativo de Sistemas

Por **"EL PROVEEDOR"**

Ing. Eustasio Sánchez Montesinos

Apoderado Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-DETI-31904-001-23 Y SUS ANEXOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "LA FND" REPRESENTADA POR EL MTRO. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD "INFOTEC, CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN", REPRESENTADA POR EL ING. EUSTASIO SÁNCHEZ MONTESINOS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 2023.





Índice de Información que se Suprime, elimina o Testa.

De la información se clasificó lo siguiente:

Consecutivo	Descripción del Tipo de Dato	Número de foja en que se eliminó
El consecutivo 1 se clasifica como confidencial de conformidad con el Artículo 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.		
1	Rubricas de terceras personas	Fojas número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

Fundamento legal Confidencial:

Artículo 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

Motivación:

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Lo anterior, debido a que el contrato presentado contiene rubricas de personas físicas, escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular.

La presente versión pública fue realizada por personal de la Gerencia de Operación de Servicios y CONFIRMADA por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de abril del 2023.

Atentamente

Ing. Leopoldo Martin Espinosa Barrientos
Gerente de Operación de Servicios

